Automóviles

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
023270561 / 37

Allianz

Automóviles Livianos Servicio Público y Pesados

21 de Junio de 2023

Tomador

MAREES SAS ESP

Este es el condicionado general de su contrato de seguro. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), las podrá encontrar en www.allianz.com.co, en el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Le damos la bienvenida a Allianz; estaremos siempre a su disposición.

Santiago Lozano Cifuentes
Representante Legal
Allianz Seguros S.A

Plan de Prevención Allianz

Allianz es la compañía de mayor experiencia en el desarrollo de planes de prevención en Colombia. Contamos con un portafolio de beneficios que permitirán controlar y administrar los riesgos de la flotas de vehículos, cuidando del patrimonio de la empresa y la vida de muchas personas.

Nuestro Plan de Prevención es parte de nuestro compromiso social con el país y tenemos la convicción que a través de la transferencia de conocimiento y la educación en el riesgo se contribuye a la construcción de una sociedad más segura y próspera.

La profesionalización del conductor es un eje fundamental para aumentar la competitividad de las empresas transportadoras y del sector en general, puesto que no solo permite disminuir la violencia vial que vive el país, proteger el patrimonio de todos los colombianos y disminuir los costos operativos asociados a la accidentalidad, sino que también permite dinamizar el modelo económico del transporte.

Estas son razones suficientes para que Allianz se consolide como socio estratégico en la administración de riesgo al realizar diagnósticos especializados en la situación actual de la empresa y en el acompañamiento a los planes de mejoramiento.

Realizamos planes de mejoramiento al interior de las empresas promoviendo la cultura de prevención a través de capacitaciones especializadas a conductores, medición de conocimiento y aptitud física (por equipos psicosensométricos), verificación de las habilidades (por avanzados simuladores de conducción), levantamiento de mapas de riesgo y otras actividades que permiten controlar la accidentalidad y mejorar los indicadores operativos de las organizaciones.

Nuestros planes de prevención están creados especialmente para empresas transportadoras y para empresas generadoras de carga.

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES.....5
Capítulo I - Datos identificativo.....5
Datos identificativo.....5
CONDICIONES GENERALES.....9
I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?.....9
II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?.....15
III. CLÁUSULAS GENÉRICAS.....21

CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I
Datos identificativo

Datos Generales

Tomador del Seguro :	MAREES SAS ESPNIT: 9000307000 KM 6.5 VIA TUNJA CHI CHIVATA Teléfono: 3204939337
Beneficiario/s:	NIT:9000307000 MAREES SAS ESP
Póliza y duración:	Póliza nº: 023270561 / 37 Duración: Desde las 00:00 horas del 03/07/2023 hasta las 24:00 horas del 02/07/2024. Moneda: PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	EDUARDO RINCON Y CIA LTDA AS Clave: 1061393 DG 31 CL 53 - 90 . BUCARAMANGA NIT: 8902031554 Teléfonos: 6435000 0 E-mail: juan.duarte@eduardorincon.net

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	MAREES SAS ESP KM 6.5 VIA TUNJA CHI CHIVATA	**NIT:**	9000307000

Antecedentes

Antigüedad Compañia Anterior:	01	**Años sin siniestro:**	01

Datos del Vehículo

Placa:	WLN545	**Código Fasecolda:**	6412018
Marca:	NISSAN	**Uso:**	Pesado Transporte Mercancía de Terceros
Clase:	FURGON	**Zona Circulación:**	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	NP 300 FRONTIER	**Valor Asegurado:**	96.000.000,00
Modelo:	2015	**Versión:**	2.4L [ASL] MT 2400CC 4X2
Motor:	KA24791311A	**Accesorios:**	1.540.115,00
Serie:	3N6DD25T3ZK943524	**Blindaje:**	0,00
Chasis:	3N6DD25T3ZK943524	**Sistema a Gas:**	0,00
Dispositivo Seguridad:	Ninguno		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civíl Extracontractual	4.000.000.000,00	1,80
	-404.040.404.040.404,06	0,00
Daños de Mayor Cuantía	97.540.115,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	97.540.115,00	3,20
Hurto de Mayor Cuantía	97.540.115,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	97.540.115,00	3,20
Asistencia	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	3.000.000,00	0,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Gastos de Movilización para Menor cuantía	3.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1061393	EDUARDO RINCON Y CIA LTDA AS	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovara automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas **Nº de recibo: 100978745**

Período: de 03/07/2023 a 02/08/2023
Periodicidad del pago: MENSUAL

PRIMA	737.028,00
IVA	140.036,00
IMPORTE TOTAL	**877.064,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor EDUARDO RINCON Y CIA LTDA AS
Telefono/s:6435000 0
Tambien a través de su e-mail: juan.duarte@eduardorincon.net
Sucursal: BUCARAMANGA

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265
En Bogotá .....(57)601 5941133
Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador		Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones, Allianz Seguros S.A.
MAREES SAS ESP	EDUARDO RINCON Y CIA LTDA AS	

I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

En la siguiente tabla encontrará la ubicación de las exclusiones que aplican a cada uno de los amparos descritos en la póliza:

		EXCLUSIONES		
AMPAROS	**I.I**	**I.II**	**I.III**	**I.V**
Responsabilidad civil extracontractual	✓			
Daños de mayor o menor cuantía	✓			
Hurto de mayor o menor cuantía	✓	✓		
Asistencia jurídica en proceso penal o civil	✓			✓
Amparo patrimonial	✓			
Gastos de movilización por pérdidas de mayor y menor cuantía	✓			
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	✓			
Obligaciones financieras	✓			
Responsabilidad civil contractual de ley	✓		✓	
Anexo de asistencia para la póliza de vehículos pesados y públicos	✓			
Responsabilidad civil en exceso	✓		✓	

A continuación, encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

I.I. Exclusiones para todos los amparos y asistencias

Daños, perjuicios o hurto al vehículo asegurado y/o daños, lesiones o muerte a terceros o sus bienes, directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia de los siguientes eventos:

1. **Causados por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha después de haber ocurrido un accidente, sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.**

2. **Causados a personas que se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado.**

3. **Causados al conductor del vehículo asegurado; o a sus ocupantes; o al cónyuge, compañero(a) permanente o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil del asegurado o del *conductor autorizado*.**

   Esta exclusión no aplica para el amparo de lesiones o muerte en accidente de tránsito.

4. **Causados por el transporte de *mercancías o sustancias peligrosas y/o toxicas, ilegales, inflamables,* pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza, sin previa notificación y autorización de Allianz.**

5. **Causados por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radiactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.**

6. **Causados por guerra civil o internacional, declarada o no, o cualquier tipo de operación bélica.**

7. **Causado cuando el vehículo sea secuestrado, decomisado, objeto de decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad.**

8. **Causados por el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes de propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales sea legalmente responsable, el asegurado o el *conductor autorizado*, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.**

9. **Causados por el asegurado o *conductor autorizado* que estén cubiertos por el SOAT, Adres, Planes Adicionales de Salud (PAS), EPS, ARL, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.**

10. **Causados por el vehículo o por la carga transportada como consecuencia del derrame de hidrocarburos, *mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas* o similares que produzcan o que puedan generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, *inflamables*, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entren en contacto con estas o que causen daño**

material o contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.

11. **El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.**

12. **Causados a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.**

13. **Causados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se genere dentro de los puertos marítimos y terminales aéreos.**

14. **Causados en las instalaciones de la compañía, ya sean propias o arrendadas, y los costos por concepto de su estacionamiento, cuando el asegurado, transcurrido el término de 15 días calendario a partir de la fecha en que Allianz haya cumplido con su obligación, no haya retirado el vehículo asegurado de dichas instalaciones.**

15. **Causados cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**

16. **Causados por exceso de carga o sobrecupo de pasajeros, y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del siniestro, o agrave o extienda las consecuencias del mismo.**

17. **Causados cuando el uso del vehículo sea distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de Allianz, Ejemplos de usos no autorizados son: prestar un servicio diferente al establecido en la póliza, demostración de cualquier tipo, participación en competencias, deportes o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, en pruebas de seguridad o de resistencia, se utilice para actividades ilícitas, cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**

18. **Causados cuando el vehículo remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que esté sea una grúa, remolcador, un tractocamión u otro tipo de vehículo habilitado y autorizado legalmente para esta labor.**

19. **Los daños causados al remolque, a la carga incluso cuando el vehículo esté habilitado y autorizado para remolcar.**

20. **Causados cuando el vehículo sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de Allianz.**

21. **Causados cuando el vehículo: haya ingresado ilegalmente al país; su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos; su posesión o tenencia resulten ilegales; o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**

22. **Cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad.**

23. **Causados cuando quien conduzca el vehículo no haya sido autorizado por el asegurado, esta exclusión solo aplica para responsabilidad civil y asistencias.**

24. **Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del *conductor autorizado*, tomador, asegurado o beneficiario.**

25. **Causados cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios, excepto cuando sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el ministerio de transporte.**

26. **Cuando exista título traslaticio de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.**

27. **Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.**

28. **Daños ocasionados por *actos terroristas*, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles, cuando dichas pérdidas o daños estén cubiertos por las pólizas tomadas por el estado.**

29. **Ocasionados por derrumbes, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos, siempre y cuando estos eventos estén cubiertos por las pólizas tomadas por la concesión vial.**

30. **Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o**

conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

31. **Daños o hurto de carpas, sobrecarpas, llantas, ni rines de remolques a menos que esta cobertura se encuentre contratada en la caratula de la póliza.**

32. **Daños eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos que no sean consecuencia de un *accidente de tránsito*, o fallas del vehículo debidas a su uso normal, desgaste natural, deficiente lubricación o mantenimiento, empleo indebido o no recomendado por el fabricante, *evento cibernético, guerra cibernética,* deficiencias de fabricación.**

    Los daños que sufra el vehículo descrito en la póliza a causa de los anteriores eventos estarán cubiertos siempre que se haya presentado volcamiento, choque o incendio del mismo.

33. **No estará cubierta la carga transportada, ni los pasajeros en caso de servicio público, ni los elementos, equipos o efectos personales que sean dejados al interior del vehículo.**

    Lesiones y/o muerte a personas y daños y/o perjuicios producidos por la carga transportada, salvo que el vehículo asegurado se encuentre en movimiento.

34. **Las mejoras o modificaciones que hayan sido realizadas al vehículo, después de la inspección del mismo o en el transcurso de la vigencia, para darle una apariencia de un modelo más reciente. La indemnización se adelantará sobre el modelo original del vehículo, y sobre sus accesorios originales, salvo los casos previamente autorizados por Allianz.**

35. **Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las**

Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

I.II. En el amparo de pérdida por hurto de mayor cuantía y menor cuantía

1. **Cuando el vehículo asegurado requiera instalación de dispositivo de rastreo y luego de 30 días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza no se haya llevado a cabo dicha instalación.**

2. **Cuando el vehículo cuente con la instalación del dispositivo y éste no sea presentado para sus respectivos mantenimientos y revisiones.**

3. **Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado.**

I.III. Responsabilidad civil contractual de ley y Responsabilidad civil extracontractual

1. **Lesiones causadas contra los pasajeros por el asegurado, conductor autorizado u otra persona, con arma de fuego cortante, punzante, contundente, con explosivos o por envenenamiento o intoxicación.**

2. **Suicidio y lesiones causadas voluntariamente por los pasajeros, contra su propia integridad física.**

3. **Exposición deliberada del asegurado a peligros excepcionales, salvo un intento de salvar vidas humanas.**

4. **Para el amparo de gastos médicos, se excluye el suministro de prótesis, tratamientos odontológicos o reposición de piezas dentales naturales o postizas.**

I.IV. En el amparo asistencia jurídica en proceso penal o civil.

1. **Cuando el evento objeto de asistencia se encuentre excluido por la póliza.**

2. **Actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean de iniciativa del asegurado o conductor autorizado, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**

3. **Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.**

I.V. En el anexo de asistencia de vehículos pesados y públicos

I.V.I. Para todos los Servicios

Además de las exclusiones listadas en el numeral I.I. denominado "En todos los amparos y asistencias" de las condiciones generales de la póliza, no se cubre en ninguna de las asistencias:

Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de eventos extraordinarios de la naturaleza tales como temblores, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, maremotos y huracanes.

I.V.II Para el servicio de grúa

1. **Carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.**

   Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado. En caso de rescate, los vehículos cargados, vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.

II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

II.I. Responsabilidad civil extracontractual

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

a. El asegurado (o alguien autorizado por el asegurado) conduzca el vehículo asegurado.
b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
c. El vehículo asegurado sufra un incendio.

El valor asegurado se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

El *valor asegurado* se restablecerá automáticamente por evento que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

II.II. Daños de mayor o menor cuantía

Cuando el vehículo como consecuencia de un accidente, actos mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para su reparación, más el respectivo impuesto a las ventas: i) Tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se declara como daños de mayor cuantía, ii) Tienen un valor inferior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se declara como daños de menor cuantía.

Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Cuando se afecte la cobertura de daños de mayor o menor cuantía, en caso de que se presenten lesionados y/o muertos con ocasión de un *accidente de tránsito* y que por tal razón el vehículo asegurado sea inmovilizado, Allianz pagará, por un periodo máximo de 10 días, un valor máximo de $36.000 pesos como reembolso por día de estacionamiento, este valor se paga una sola vez por evento sin importar las coberturas que afecte.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.II.I. Para daños de mayor cuantía

a. El asegurado se obliga a transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz o a cancelar la matrícula, según corresponda.
b. La indemnización será girada al beneficiario oneroso, en caso de existir, hasta el saldo insoluto de la deuda. El monto restante será entregado al asegurado.
c. De acuerdo con lo establecido en la ley, Allianz devengara la totalidad de la prima.
d. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado, siempre y cuando dichos trámites sean adelantados por la firma autorizada por Allianz para ello.
e. La suma a indemnizar será el menor valor entre el valor asegurado y el valor del vehículo establecido en la guía de FASECOLDA para el momento del siniestro, más el valor de los *accesorios no originales* siempre y cuando se encuentren asegurados en la póliza.
f. Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles menos la depreciación. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se regirán por la guía de valores INMA.

II.II.II. Daños de menor cuantía

a. Allianz indemnizará al asegurado reparando, reponiendo o pagando en dinero, siendo la Allianz la que tome la decisión sobre la forma en la que se indemnizará.
b. Allianz elegirá el taller y asumirá el costo de las reparaciones, o el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no sean reparables. Si alguno de estos elementos no se encuentra con los representantes de la marca en el país, Allianz pagará al asegurado el valor del mismo según la lista de precios a la fecha de la marca.
c. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de esas reparaciones sujeta a la demostración de ocurrencia del siniestro y se efectuará el pago de acuerdo con las tarifas establecidas en los convenios y políticas de Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
d. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de *salvamento*, de las partes, piezas o accesorios averiados, y que hayan sido indemnizados.
e. El asegurado está obligado a efectuar el pago del valor del *deducible*, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo previo a su entrega.

II.III. Hurto de mayor o menor cuantía

Desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado, por hurto o su tentativa.

Cuando el valor de reposición y/o reparación de las partes hurtadas o dañadas, sea igual o superior al 75% del *valor asegurado* al momento del siniestro, se declarará como hurto de mayor cuantía; cuando sea inferior al 75% del mismo valor se declarará como hurto de menor cuantía.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.III.I. Para hurto de mayor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de mayor cuantía, y adicionalmente la siguiente:

Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente al asegurado.

II.III.II. Para hurto de menor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de menor cuantía.

II.V. Asistencia jurídica en proceso penal o civil

Allianz asumirá dentro de los límites pactados en las condiciones particulares de la póliza, los honorarios del abogado para la defensa del asegurado o del *conductor autorizado*, cuando sea vinculado a un proceso penal o civil en su contra, o cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en *accidente de tránsito*, en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, siendo éste conducido por el asegurado y/o por el *conductor autorizado*.

Si el asegurado y/o el *conductor autorizado* quiere designar un abogado de confianza, y no usar la red de Allianz, la compañía podrá autorizar o rechazar la solicitud, en caso de aceptarla el asegurado podrá solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, según las tarifas de Allianz para cada etapa y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura. En tal caso, será responsabilidad del asegurado realizar seguimiento de su proceso y reportar a Allianz las actuaciones procesales que ocurran dentro del mismo.

Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal y civil. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el *valor asegurado* indicado para este amparo en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectué o no:

Proceso Penal		
Etapas	**Definición**	**% máximo de cobertura**
Audiencia de Conciliación prejudicial lograda	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	10%
Indagación preliminar	Esta comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querella o la apertura del proceso penal de Oficio hasta antes de imputación o traslado de escrito de acusación.	25%
Investigación	A partir de la imputación o traslado de escrito de acusación, según sea el caso, y previo al inicio de la etapa de juicio.	20%
Juicio	Comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde la etapa del juicio y terminará con la sentencia ejecutoriada.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	10%

Proceso Civil		
Etapas	**Definición**	**% máximo de cobertura**
Contestaciónde la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencia de Conciliación Lograda	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y las normas que las modifiquen o deroguen, cuando hay un acuerdo entre las partes en virtud del cual se termina de manera anticipada el proceso.	20%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	20%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	30%

*El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.
**La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil, en ningún caso, puede superar el límite del *valor asegurado* descrito en la póliza para este amparo.

II.VI. Amparo patrimonial

Cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la ley, hasta los límites previstos en las condiciones particulares de la póliza, provenientes de un *accidente de tránsito* ocasionado por el vehículo descrito en la póliza, cuando el asegurado o el *conductor autorizado* desatienda las señales de tránsito, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

II.VII. Gastos de movilización por pérdidas de mayor y menor cuantía

Si Allianz reconoce la indemnización de una pérdida de mayor y menor cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos a partir del día 11 de haber demostrado la ocurrencia del siniestro.

La suma asegurada es la definida en las condiciones particulares de la póliza y el límite diario máximo es de $100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

El *valor asegurado* para este amparo se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por Allianz, y no podrá restablecerse.

II.VIII. Lesiones o muertes en accidentes de tránsito

Cuando el asegurado o el *conductor autorizado* sufran un *accidente de tránsito* y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca su muerte, desmembración o incapacidad, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al *valor asegurado*:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	- Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperablede la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperableque le impida trabajar - Pérdida total irrecuperablede la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperabledel habla. - Pérdida total irrecuperablede la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperablede la visión de un ojo.

El *valor asegurado* para este amparo se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por Allianz, y no podrá restablecerse.

III.XI. Anexo de asistencia para la póliza de vehículos pesados y públicos

Allianz cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el Anexo de Asistencia para la Póliza de Vehículos Pesados y Públicos, bajo los términos, condiciones y limitaciones previstas en dicho Anexo.

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

Desde Bogotá: 57 1 6015941133
Desde su celular: #265

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 018000513500

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

I. CLÁUSULAS GENÉRICAS

III.I. Modificación del valor asegurado

En caso de existir variación entre el *valor asegurado* y el *valor comercial* del vehículo, y solamente durante la vigencia de la póliza, el asegurado podrá solicitar la modificación del *valor asegurado* antes de la ocurrencia de un siniestro, , la tarifa se actualizará de acuerdo con el peso de la variable valor asegurado en el precio final de la póliza según las tarifas de Allianz y no se ajustará proporcionalmente a la variación en el valor asegurado.

III.II Renovación del Contrato para vehículos con financiación

En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.

La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectué por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de 30 días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de daños o hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

III.III. Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

III.IV. Ámbito territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con Allianz, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a 30 días calendario.

III.V. Cuestiones fundamentales de carácter legal

Además de las condiciones generales y particulares que aplican a su contrato de seguro, el mismo también se rige por las disposiciones legales aplicables en la materia, cuyos aspectos más relevantes podrá encontrar en www.allianz.co

III.VI. Obligaciones de el asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro

a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

III.VII. Definiciones

Accesorios no originales: Equipos, partes o piezas adicionales instalados en el vehículo asegurado, incluidos los obsequiados por el representante de la marca, que sean diferentes a los de serie que vienen con el vehículo según su modelo, clase o tipo.

Actos Terroristas: Son actos que incluyen, pero no se limitan, al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intensión de influenciar en el Gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos

Valor comercial: Es el valor registrado en la guía de valores de Fasecolda, conforme con el código establecido en las condiciones particulares de la póliza, vigente para el vehículo asegurado. Se aclara que para los vehículos matriculados en Venezuela aplica la guía INMA.

Valor asegurado: constituye el límite máximo al que se obliga el asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

Para los amparos de **(i)** daños de mayor y menor cuantía y **(ii)** hurto de mayor y menor cuantía, el valor asegurado corresponde al menor valor entre el *valor comercial* del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del

siniestro, incluyendo el valor de los accesorios del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados.

El valor asegurado para los anteriores amparos deberá corresponder al *valor comercial* del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el *valor comercial*.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se regirán por la guía de valores INMA.

Mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas: Son materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, *inflamables*, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización

Inflamables: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

Conductor autorizado: Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, es autorizada expresamente por el asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza no es considerada *"Conductor autorizado"* para los efectos de la presente póliza.

Deducible: Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar el asegurado en el momento de la indemnización por cada amparo afectado e independientemente de que el asegurado sea o no responsable. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

Hecho de la víctima: Cuando el daño es provocado total o parcialmente por la conducta culposa o no de la víctima.

Accidente de tránsito: El suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por

violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero.

Muerte Accidental: Fallecimiento de los pasajeros del vehículo asegurado ocasionado como consecuencia de un *accidente de tránsito*, por el cual el asegurado o *conductor autorizado* sea civilmente responsable, siempre y cuando la muerte se presente dentro de los 180 días siguientes a la fecha del *accidente de tránsito*. La indemnización se pagará de acuerdo a las normas legales.

Incapacidad Total y Permanente: Pérdida no recuperable mediante actividades de rehabilitación de la función de una parte del cuerpo que disminuya la potencialidad del individuo para desempeñarse laboralmente. La certificación de incapacidad total y permanente deber ser expedida por las Juntas de Calificación de Invalidez de que tratan la ley 100 de 1993.

Incapacidad Temporal: Periodo durante el cual el trabajador no puede desempeñar sus funciones laborales.

Gastos Médicos y Primeros Auxilios: Gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos que hayan sido causados como consecuencia de un *accidente de tránsito*, por el cual el asegurado o *conductor autorizado* sea civilmente responsable. Adicionalmente, Allianz reconocerá en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, los gastos que demanden los primeros auxilios de los pasajeros que resulten heridos en el accidente.

Salvamento: Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como daños de mayor cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Evento cibernético: Significa **i)** Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, **ii)** Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, **iii)** Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. **i)** DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, sicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. **ii)** PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión, diseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación

o combinación, restricción, eliminación o destrucción. **iii)** DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. **iv)** ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. **v)** FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

IV. ANEXO DE ASISTENCIA PARA LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS Y PÚBLICOS

Serán beneficiarios el asegurado, su cónyuge, el conductor autorizado, los demás ocupantes del vehículo asegurado o los terceros afectados en accidente de tránsito, de acuerdo a las especificaciones y coberturas de cada amparo.

El beneficiario está obligado a emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación de la situación de asistencia.

Allianz quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al beneficiario del servicio, en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra cualquier responsable de un accidente de tránsito o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

En las solicitudes donde la seguridad de Allianz o del prestador pueda estar comprometida imposibilitando la prestación del servicio, o cuando por disponibilidad Allianz no pueda prestar el servicio a través de su red de proveedores, serán reembolsados los gastos de prestación del mismo, previa autorización de Allianz. Se reembolsará mediante la presentación de facturas con el lleno de requisitos legales, hasta los montos establecidos en cada amparo, siempre y cuando dicho servicio no esté excluido.

Para los efectos de la prestación de los servicios de Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito, las relaciones del asegurado con Allianz en ningún caso se consideran vinculadas a las relaciones y servicios de las entidades médico-asistenciales que reciba el asegurado auxiliado, pues estas entidades desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con total autonomía científica, técnica y administrativa.

II. ¿QUÉ CUBRE?

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de Servicios por Vigencia
Grúa por varada o accidente	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo de su remolque o transporte hasta un taller en la ciudad capital de departamentomás cercana, o hasta donde el límite de cobertura le permita y se realizará un solo recorrido por evento. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y pesado, incluido el remolque sin carga.	Para vehículos de transporte de carga el límite de cobertura por evento en caso de varada es de $2.000.000 y en accidente es de $3.000.000 (incluye cabezote y remolque). Para vehículos de transporte público el límite de cobertura por evento en caso de varada es de $950.000 y en accidente es de $1.300.000	3 traslados de un trayecto por vigencia en caso de varada y no tendrá límite de traslados en caso de accidente.
Rescate por accidente	Cuando el vehículo asegurado se encuentre en una zona de difícil acceso y no se pueda movilizar por accidente, Allianz se hará cargo de su rescate. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y/o pesado, incluido el remolque sin carga. En caso de remolque del vehículo en los cuales no sea posible levantar un inventario, dejando original en poder del beneficiario del servicio, es necesario que éste o su representante acompañen a la grúa durante el trayecto de remolque. También es necesario que el beneficiario del servicio o su representante esté presente al momento de efectuar la entrega del vehículo a proveedor. El asegurado será responsablede la revisión y firma del inventario para	$1.900.000	ilimitado

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de Servicios por Vigencia
	efectos de cualquier reclamación sobre daños ocasionados en la presentación del servicio por parte del proveedor. Este amparo opera solamenteen los países del Pacto Andino por viajes no mayores a 30 días.		
Emergencias y urgencias por accidente de tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente. Aplica sólo para el conductor de vehículos de servicio público. Adicionalmente, si su condición médica lo requiere, se cubre el traslado al centro asistencial que le corresponda más cercano bajo estas mismas condiciones. Cubre los costos por medicamentos y elementos que se requieran durante la asistencia médica ambulatoria. Aplica exclusivamentepara accidentes de tránsito en los cuales esté involucrado el vehículo asegurado. Aplica para el territorio colombiano donde exista carretera transitable.	ilimitado	ilimitado
Localización y envío de piezas de repuesto	Allianz se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando éste se encuentre varado en carretera y/o cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, y asumirá los gastos de envío	$380.000	ilimitado

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de Servicios por Vigencia
	de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que éstas estén a la venta en Colombia. El costo de las piezas de repuesto quedará a cargo del asegurado.		
Informe del estado de carreteras	Allianz informará el estado de las carreteras en Colombia, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantadosen las mismas, tráfico y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos.	ilimitado	ilimitado
Desplazamiento y estancia de un mecánico	En caso de varada o accidente, Allianz cubrirá los gastos de desplazamiento hasta el lugar donde se encuentre el vehículo, de un mecánico de confianza elegido por el asegurado para adelantar su revisión y/o reparación. Adicionalmente, Allianz cubrirá los gastos de estancia del mecánico en un hotel. Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.	Para la mano de obra es de $190.000, y para la estancia en el hotel es de $850.000 (únicamente hospedaje).	ilimitado

Carro taller			
Los servicios a continuación detallados tienen validez en las ciudades capitales de departamentoen Colombia y aplican únicamente para vehículos de trasporte de pasajeros de uso especial.			
Servicio	**¿En qué Consiste?**	**Límite Máximo**	**Número máx. de Servicios por Vigencia**

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de Servicios por Vigencia
Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, combustible o cerrajería)	Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando: a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin combustible. En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa. Los gastos como el valor del combustible, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por el asegurado.	$550.000 por evento	ilimitado

Estancia y desplazamiento de los ocupantes			
Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas sólo para el conductor de vehículos de servicio público. Para vehículos pesados y de trasporte de pasajeros de uso especial las coberturas serán válidas para el conductor y un acompañante. Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera solo durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.			
Servicio	**¿En qué Consiste?**	**Límite Máximo**	**Número máx. de Servicios por Vigencia**
	En caso de varada o accidente del vehículo asegurado, Allianz cubrirá uno de los siguientes gastos: • La estancia de los pasajeros en un hotel, cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda	Para estancia el límite de cobertura por	

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de Servicios por Vigencia
Estancia o desplazamiento por Inmovilización del Vehículo	ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo inferior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje. • El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje, cuando la reparación del vehículo asegurado precise un tiempo superior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. • En caso del hurto del vehículo asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, Allianz cubrirá uno de los siguientes gastos: • La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje. • El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje.	cada pasajero es de $230.000 por noche y hasta dos noches. Para desplazamiento el límite de cobertura para todos los ocupantes es de $660.000.	ilimitado

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles
Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros

Allianz

Póliza Nº: 023270561 / 37

Vigencia: Desde: 03/07/2023
Hasta: 02/07/2024

Tomador: MAREES SAS ESP

C.C: 9000307000

Asegurado: MAREES SAS ESP

C.C: 9000307000

Clase: FURGON

Placa: WLN545 Modelo: 2015 Marca: NISSAN

Seguro de Automóviles
Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros

Allianz

Coberturas	Monto
RCE/valor daños a bienes de terceros RCE/valor lesiones o muerte a una persona RCE/valor lesiones o muerte a dos o mas personas	4.000.000.000,00
Asistencia	Incluida

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

EDUARDO RINCON Y CIA LTDA AS

NIT: 8902031554
DG 31 CL 53 - 90 .
BUCARAMANGA
Tel. 6435000
Fax 6433336
E-mail: juan.duarte@eduardorincon.net

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Líneas de atención:

Celular #265

Bogotá 6015941133

Nacional 018000 513500

Nit. 860026182 - 5

22-06-2023 01:04:28 03101100360O100C052 CE58463 1061393